



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1751

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 432 - 2024-MDSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2550715.

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 14:30 horas del día 03 de marzo del 2025, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Designación de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 432 - 2024-MDSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**, de fecha 30 de enero de 2025, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 432 - 2024-MDSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2550715**

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	- Titular presidente
- JULIO CESAR CERNA QUIROZ	- Titular Miembro 1
- JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ	- Titular Miembro 2
- ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	- Suplente presidente
- NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	- Suplente Miembro 1
- ALFREDO NACION FERRER	- Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

NRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO	FECHA DE REGISTRO	USUARIO DE REGISTRO
1	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	6/02/2025	Válido	6/02/2025	20227662108
2	KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	4/02/2025	Válido	4/02/2025	20339480932
3	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	10/02/2025	Válido	10/02/2025	20375458307
4	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	19/02/2025	Válido	19/02/2025	20407893248
5	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L.	5/02/2025	Válido	5/02/2025	20408036373
6	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	5/02/2025	Válido	5/02/2025	20438958771
7	MACOSERVIG S.R.L.	4/02/2025	Válido	4/02/2025	20450727203
8	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	10/02/2025	Válido	10/02/2025	20481908800
9	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	5/02/2025	Válido	5/02/2025	20486554160
10	CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL	5/02/2025	Válido	5/02/2025	20509687669





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

1750

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11	CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.	4/02/2025	Válido	4/02/2025	20531801084
12	J Y G E.I.R.L.	4/02/2025	Válido	4/02/2025	20534103167
13	GRUPO CONSTRUCTOR EL MARAÑON E.I.R.L.	6/02/2025	Válido	6/02/2025	20540029556
14	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	5/02/2025	Válido	5/02/2025	20542191059
15	BUILDING NETWORKS S.A.C.	17/02/2025	Válido	17/02/2025	20563098709
16	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	5/02/2025	Válido	5/02/2025	20601505828
17	INO CORP S.R.L.	11/02/2025	Válido	11/02/2025	20601981905
18	EBL ESTRUCTURAS E.I.R.L	4/02/2025	Válido	4/02/2025	20604102457
19	PRODECCO TERRA NOVA S.A.C.	4/02/2025	Válido	4/02/2025	20611389770

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	20/02/2025	19:21:46	20438958771	20/02/2025	19:22:13	Enviado	Valido
2	20408036373	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L.	20/02/2025	11:52:40	20408036373	20/02/2025	18:24:33	Enviado	Valido
3	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	20/02/2025	22:33:32	20486554160	20/02/2025	22:37:15	Enviado	Valido
4	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	20/02/2025	20:37:42	20481908800	20/02/2025	20:40:27	Enviado	Valido
5	20407893248	CONSORCIO JMP	20/02/2025	21:21:31	20407893248	20/02/2025	23:24:48	Enviado	Valido

1ERA FASE

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES		POSTOR 01 INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	POSTOR 02 CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L.	POSTOR 03 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	POSTOR 04 EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	POSTOR 05 CONSORCIO JMP
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	Obligatorio	SI	SI	SI	SI



Jr. Progreso N° 332



Teléfono N° (043) 454508 – 454532



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

1749

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	(Anexo N° 2).						
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia. (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI	SI	SI	SI	SI
5	e) Declaración Jurada De Plazo De Ejecución De La Obra, (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI	SI	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5).	Obligatorio	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SI	NO CORRESPONDE	SI
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	NO (VER NOTA 01)	SI	NO (VER NOTA 02)	SI	NO (VER NOTA 03)
ESTADO DEL POSTOR			NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

NOTA 01: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

La empresa INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C. ha consignado de manera incorrecta partidas incluidas en el Anexo N° 6: Precio de la Oferta, lo cual genera inconsistencias que dificultan la interpretación precisa de la información económica presentada. Este hecho podría dar lugar a interpretaciones erróneas y confusiones sobre el alcance de las partidas ofertadas.

Observación 1:

En la partida 03.01.02.02, el nombre de la partida consignado en la oferta del postor es "CANALETA SEMICIRCULAR DE PLAN GALVANIZADA DE 8"" en lugar de "CANALETA SEMICIRCULAR DE PLANCHA GALVANIZADA DE 8" ".

03.01.02.02	CANALETA SEMICIRCULAR DE PLAN GALVANIZADA DE 8"	m	31.18	62.61	1,952.18
03.01.02.03	TUBERIA PVC SAL DE 3"	m	23.19	37.06	859.47

Extraído de la oferta técnica del postor – folio 12

03.01.02.02	CANALETA SEMICIRCULAR DE PLANCHA GALVANIZADA DE 8"	m	31.18	62.61	1,952.18
03.01.02.03	TUBERIA PVC SAL DE 3"	m	23.19	37.06	859.47

Extraído del presupuesto del expediente técnico

Observación 2:

En la partida 03.02.04.04, el nombre de la partida consignado en la oferta del postor es "CANALETA SEMICIRCULAR DE PLAN GALVANIZADA DE 8"" en lugar de "CANALETA SEMICIRCULAR DE PLANCHA GALVANIZADA DE 8" ".

03.02.04.04	CANALETA SEMICIRCULAR DE PLAN GALVANIZADA DE 8"	m	139.89	62.61	8,768.51
03.02.04.05	TUBERIA PVC SAL DE 3"	m	139.89	37.06	5,184.27

Extraído de la oferta técnica del postor – folio 12

03.02.04.04	CANALETA SEMICIRCULAR DE PLANCHA GALVANIZADA DE 8"	m	139.89	62.61	8,768.51
03.02.04.05	TUBERIA PVC SAL DE 3"	m	139.89	37.06	5,184.27

Extraído del presupuesto del expediente técnico

NOTA 02: CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

La empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. ha consignado de manera incorrecta partidas incluidas en el Anexo N° 6: Precio de la Oferta, lo cual genera inconsistencias que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

1748

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

dificultan la interpretación precisa de la información económica presentada. Este hecho podría dar lugar a interpretaciones erróneas y confusiones sobre el alcance de las partidas ofertadas.

Observación 1:

En la partida 02.01.02.03, el nombre de la partida consignado en la oferta del postor es "ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 CM (A MANO USANDO CARRETILLA)" en lugar de "ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m (A MANO USANDO CARRETILLA)".

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
02.01.02.03	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30cm (A MANO USANDO CARRETILLA)	m ³	55.91	27.8	1,554.30

Extraído de la oferta técnica del postor – folio 123

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
02.01.02.03	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m (A MANO USANDO CARRETILLA)	m ³	55.91	27.80	1,554.30

Extraído del presupuesto del expediente técnico

Bajo ese contexto, para los postores (INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C y CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.) resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la rúbrica y la foliación; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato."

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

1747

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

NOTA 03: CONSORCIO JMP

El CONSORCIO JMP ha incurrido en una discrepancia documental en la fecha de suscripción de la promesa de consorcio, requisito esencial para acreditar su conformación como postor. Específicamente, el documento indica haber sido firmado en una fecha determinada; sin embargo, la legalización notarial del mismo corresponde a un día posterior. Lo cual se detalla a continuación:

Figura 1

- Responsable de mantener la información actualizada de su RNP de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Responsable exclusivo en la gestión y obtención dentro de los plazos legales para el perfeccionamiento del contrato, de la Constancia de Libre contratación de su representada, en caso se obtenga el consentimiento de la buena pro.

TOTAL OBLIGACIONES

San Marcos, 20 de febrero del 2025

100%

.....

Consortado 1

CORPORACION XIANY S.A.C.

CACHAY CORNEJO XIOMARA YHADIRA

DNI N° 76616862



.....

Consortado 2

CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

DOMINGUEZ ESPIRITU KELWIN YDELSON

DNI N° 40607331

Handwritten signatures and marks in blue ink.

Extraído de la oferta técnica del postor – folio 33





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1746

Figura 2



Extraído de la oferta técnica del postor – folio 33

Por consiguiente, en el marco del presente procedimiento de selección, se ha verificado que el CONSORCIO JMP ha incurrido en una incongruencia documental en la fecha de suscripción de la promesa (ver figura 1 y 2) de consorcio, requisito esencial para acreditar su conformación como postor. Específicamente, el documento indica haber sido elaborado el 20 de febrero del 2025; sin embargo, la legalización notarial del mismo corresponde a un día anterior.

Tomando en cuenta la RESOLUCION N°1269-2022-TCE -S4 en la "fundamentación" inciso 17 indica lo siguiente:

(...) es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá **declarar la no admisión o descalificación de la misma.**

Además de ello en el inciso 24 precisa lo siguiente: la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando.

Bajo ese contexto resulta necesario precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes,** de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta,** que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

1745

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

2DA FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 432 -2024-MDSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA				
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2550715				
REQUISITOS DE CALIFICACION				
POSTOR 2 : CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L.				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,688,564.25 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro con 25 /100 soles) , incluido impuestos en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra				
Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o renovación y/u optimización de: canales de irrigación y/o alcantarillado pluvial.				
N°	EMPRESA	NUMERO/DOCUMENTO	MONTO (S/)	OBSERVACION
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI LLAMELLIN - ANCASH	S/N	S/ 411,067.48	VÁLIDO
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR	CONTRATO N° 129-2018-MDCHH/A	S/ 527,045.21	VÁLIDO
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	S/N	S/ 832,905.72	VÁLIDO
TOTAL			S/ 1,771,018.41	
EL POSTOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION			CUMPLE	SI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

1744

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 432 -2024-MDSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2550715				
REQUISITOS DE CALIFICACION				
POSTOR 4: EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,688,564.25 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro con 25 /100 soles), incluido impuestos en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.				
Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o rehabilitación y/o instalación y/o reconstrucción y/o renovación y/o optimización de: Edificaciones y/o infraestructura y/o servicios de: educación del nivel inicial y/o infraestructura deportiva en general.				
N°	EMPRESA	NUMERO/DOCUMENTO	MONTO (S/)	OBSERVACION
1	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	N°001-2018-GR.CAJ-GGR	S/ 4,237,887.50	NO VÁLIDO
TOTAL			S/ 4,237,887.50	
EL POSTOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION			NO CUMPLE	NO (VER NOTA 1)

NOTA 1: EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL

De la revisión de la experiencia N°001-2018-GR.CAJ-GGR se observó que el monto consignado en el acta de recepción es de S/4,113,415.45. Al realizar los cálculos consignados de las 8 metas que deberían dar la suma final de S/4,113,415.45, pero dan el resultado de S/4,113,411.45. Lo cual es contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, para ello se adjunta las imágenes de las 8 metas del acta con los montos y un cuadro elaborado por el comité para poder tener una mayor visualización de lo antes descrito.

METAS	MONTOS
01	S/ 219,005.33
02	S/ 357,386.60
03	S/ 506,809.04
04	S/ 295,881.92
05	S/ 140,088.29
06	S/ 449,112.14
07	S/ 383,243.42
08	S/ 1,761,884.71
TOTAL	S/ 4,113,411.45

[Handwritten signature and initials]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1743

FIGURA 1, EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES		 Cajamarca
« Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional »		
MONTO DE CONTRATO PROYECTO :	S/. 4,113,415.45	
PLAZO DE EJECUCION :	180 días calendario	
FECHAS ENTREGA TERRENO :	30 DE ENERO DEL 2018	
ENTREGA ADELANTO DIRECTO :	14 FEBRERO 2018	
FECHA INICIO CONTRACTUAL DEL PROYECTO TOTAL :	14 FEBRERO 2018	
FECHA TERMINO CONTRACTUAL DEL PROYECTO TOTAL :	19 AGOSTO 2018	
FECHA TERMINO CONTRACTUAL VIGENTE PROYECTO TOTAL :	30 NOVIEMBRE DEL 2018	

FIGURA 2 EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

OBRAS	: I.E.I. N° 82182 - MALCAS – JOSE MANUEL QUIROZ – SAN MARCOS I.E.I. N° 82176 SHILLABAMBA – CHANCAY – SAN MARCOS I.E.I. N° 82234 – EL OLLERO – JOSE SABOGAL – SAN MARCOS I.E.I. N° 821137 – VENTANILLAS – JOSE SABOGAL – SAN MARCOS I.E.I. N° 82150 CAMPO ALEGRE – EDUARDO VILLANUEVA – SAN MARCOS I.E.I. N° 82242 – JUCAT - JOSE MANUEL QUIROZ – SAN MARCOS I.E.I. CHUPICA - CORTEGANA– CELENDIN I.E.I. N° 82446 SAN ANTONIO – CORTEGANA – CELENDIN.	VICTORIA L.M.
--------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

FIGURA 3 EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

METAS: El proyecto contempló las siguientes metas: I.E.I. N° 82182 - MALCAS – JOSE MANUEL QUIROZ – SAN MARCOS MONTO OBRA : S/. 219,005.33 FECHA TERMINO OBRA : 16.04.18 FECHA RECEPCION OBRA : 13.06.18	CONSORCIO "VIGENCIA DE LA PUERTA" Miguel Angel Livinco Reyes REPRESENTANTE COMUN
DESCRIPCION DE OBRA <ul style="list-style-type: none"> • Modulo aulas: Una (01) aula • Depósito de limpieza (01) uno. • SS.HH. Niños • Depósito de material educativo (01) 	

FIGURA 4 EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1742

I.E.I. N° 82176 SHILLABAMBA – CHANCAY – SAN MARCOS

MONTO OBRA : S/. 357,386.60
FECHA TERMINO OBRA : 12.06.18
FECHA RECEPCION OBRA : 27.06.18

Inés Verón

FIGURA 5 EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

I.E.I. N° 82234 – EL OLLERO – JOSE SABOGAL – SAN MARCOS

MONTO OBRA : S/. 506,809.04
FECHA TERMINO OBRA : 26.06.18
FECHA RECEPCION OBRA : 19.07.18

FIGURA 6 EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

I.E.I. N° 821137 – VENTANILLAS – JOSE SABOGAL – SAN. MARCOS

MONTO OBRA : S/. 295,881.92
FECHA TERMINO OBRA : 27.06.18
FECHA RECEPCION OBRA : 19.07.18

EMPRESA C

FIGURA 7 EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

I.E.I. N° 82150 CAMPO ALEGRE – EDUARDO VILLANUEVA – SAN MARCOS.

MONTO OBRA : S/. 140,088.29
FECHA TERMINO OBRA : 01.04.18
FECHA RECEPCION OBRA : 24.05.18

DESCRIPCION DE OBRA

EMPRESA CONST

FIGURA 8 EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

I.E.I. N° 82242 – JUCAT - JOSE MANUEL QUIROZ - S. MARCOS

MONTO OBRA : S/. 449,112.14
FECHA TERMINO OBRA : 20.06.18
FECHA RECEPCION OBRA : 19.07.18

DESCRIPCION DE OBRA

CONSORCIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

1741

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FIGURA 9 EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

I.E.I. N° 821346 CHUPICA - CORTEGANA - CELENDIN	
MONTO OBRA	: S/. 383,243.42
FECHA TERMINO OBRA	: 26.07.18
FECHA RECEPCION OBRA	: 16.08.18
 Inés Verónica Avila López ING. CIVIL R. CIP. 58773	 Nelson F. Oblitas Quispe INGENIERO CIVIL CIP. 33916
 Iris A. Jiménez Sánchez INSPECTORA DE OBRA	

FIGURA 10 EXTRAÍDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

I.E.I. N° 82446 SAN ANTONIO - CORTEGANA - CELENDIN.	
MONTO OBRA	: S/. 1'761,884.71
FECHA TERMINO OBRA	: 30.11.18
FECHA RECEPCION OBRA	: 20.12.18
	CONS

Tomando en cuenta la RESOLUCION N°1269-2022-TCE -S4 en la "fundamentación" inciso 17 indica lo siguiente:

(...) es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá **declarar la no admisión o descalificación de la misma.**

Además de ello en el inciso 24 precisa lo siguiente: la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando.

Bajo ese contexto resulta necesario precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes,** de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta,** que no hayan sido expresamente descritos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

1740

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, **EL POSTOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.**
3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 02 CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L.
A	PRECIO	100	100 puntos
B	Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	5	5 puntos
PUNTAJE FINAL		105	105 puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la **Buena Pro** a **CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L.** con su oferta económica ascendente a **S/ 1,688,564.25 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro con 25 /100 soles).**

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad


ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR


1ER MIEMBRO TITULAR
JULIO CESAR CERNA QUIROZ


2DO MIEMBRO TITULAR
JUDITH BENEDICTA VARILLA MUÑOZ

